

CONSTANCIA SECRETARIAL. 18 de abril de 2022

Señora Juez, correspondió por reparto la presente demanda. A Despacho para decidir sobre su admisión.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 426
RADICADO: 2022-00074-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPUSER S.A.S.
DEMANDADO: ACCEDO COLOMBIA S.A.S.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, a efectos de que la parte ejecutante, en un término de CINCO (5) días, cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada:

1. En el poder especial otorgado, únicamente se confirió la facultad para cobrar la factura de venta Nro. C4140. Sin embargo, dado que se está pretendiendo la ejecución, además, de la factura de venta Nro. C4202 y de la factura electrónica S3, incumbirá a la parte interesada allegar un nuevo poder donde se determinen claramente los asuntos objeto del proceso, de conformidad con el inciso 1° del artículo 74 y el numeral 1° del artículo 84, ambos del Código General del Proceso.
2. Alléguese la prueba de la existencia y representación de las partes intervinientes en el proceso (numeral 2° del artículo 84 y el artículo 85, ibidem).
3. Apórtese la constancia de envío y recibido de la factura de venta Nro. C4202. Así mismo, el envío y recibido de la factura electrónica S3, al correo electrónico oficial

reportado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, pues la trazabilidad de los correos electrónicos adjuntos no da cuenta de ello.

4. Adicionalmente, de conformidad con el artículo 2.2.2.53.7 del Decreto 1154 de 2020, alléguese el certificado de existencia de la factura electrónica como título valor en la plataforma RADIAN donde conste, además, la aceptación tácita de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 054 del 19 de abril de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac195393ad60012677f44bfada566fed94930a157e539ae499a25eb526de7c4a**

Documento generado en 18/04/2022 11:05:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>